RESOLUCIÓN No. 0134 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024 y,

CONSIDERANDO

1

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre del 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se efectúan otras disposiciones en su artículo 55 establece que:

RESOLUCIÓN No. 0134 **24 ENE 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

> *"**ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia. (...)"*

Que el día 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 55 de la Resolución 6300 del 2024, en los siguientes términos:

2

> *"(...)en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:*
>
> *"ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> ***El artículo 5** del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes **entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.***
>
> *El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.*
>
> *Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo."*
>
> *Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:*

RESOLUCIÓN No. 0134 - 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

1. *La delegación en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y el otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios*

 de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados, así como las demás delegaciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 6300 de 2024 comenzarán a regir ***2 meses*** *después de la entrada en vigencia de la citada Resolución.*

2. *En el tiempo de la transitoriedad dispuesta en la Resolución, se insta a las Direcciones Regionales para que adelanten y tomen decisión de fondo respecto de las solicitudes de personería jurídica y licencias de funcionamiento que fueron y sean radicados en las respectivas Regionales en concordancia con lo establecido en los Procedimientos vigentes.*

3. *Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024.*

4. *De igual manera, se solicita a las Direcciones Regionales correspondientes para que gestionen las solicitudes que se fueron remitidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el respectivo control de legalidad en el marco del apoyo efectuado en los trámites de otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica para la habilitación de nuevos oferentes, para lo cual se remite la información adjunta de los trámites pendientes por finalizar.*

 Finalmente, se precisa que la Resolución 6300 será socializada en un espacio de trabajo virtual que se desarrollará entre la última semana de enero y primera semana de febrero 2025, fecha por definir, en el que conversaremos acerca de su contenido, cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la ***articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad*** *para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma."*

3

Que mediante Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA.

RESOLUCIÓN No. [illegible] 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 6879 del 24 de noviembre de 1975 del Ministerio de Justicia sé aprobó reforma de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NINEZ ABANDONADA - FANA.

Que mediante Resolución No. 8832 del 29 de Julio de 1982 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma parcial de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NINEZ ABANDONADA - FANA.

Que mediante Resolución No. 428 del 19 de enero 1984 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA. 4

Que mediante Resolución No. 12466 del 6 de septiembre 1984 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA.

Que mediante Resolución No. 2139 del 10 de julio de 1997 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, relacionado con la razón social de la entidad quien se denominará en adelante FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA.

Que mediante Resolución No. 42 del 20 de enero de 1999 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se aprobó reforma de estatutos, a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA.

Que mediante Resolución No. 4548 del 19 de octubre de 2011 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA.

RESOLUCIÓN No. 0134 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución 3172 del 09 de junio de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA.

Que actualmente la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, Identificada con NIT: 860.032.186, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase Bienal, por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 0080 de fecha 24 de enero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado en la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 96 No. 156 B - 18, en la ciudad de Bogotá D.C., con el grupo poblacional de: Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. *Niñas y niños mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción). Con capacidad instalada de atención de ciento veintinueve (129) cupos. 5

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000348871 de fecha 28 de octubre de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0080 de fecha 24 de enero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA.

Que la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, mediante oficio radicado bajo el No. 20243450000694022 de fecha 29 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0080 de fecha 24 de enero de 2023, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

9

RESOLUCIÓN No. 0133 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, solicitó a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición y componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, dirigido a la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, la entidad FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA, informó que la documentación requerida por componente se encontraba cargada en la carpeta virtual VIA ONE DRIVE del ICBF. 6

Que la entidad FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, brinda el servicio en la modalidad de Internado y Jardín Infantil Integración Social en la misma sede operativa del inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 156 B – 18 de la ciudad de Bogotá, en ese sentido se presentó solicitud mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2024 al comité técnico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

> *"(...) **ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades.** El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"*

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2024, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede

RESOLUCIÓN No. 0134 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 48 del 19 de diciembre de 2024, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", para atender las siguientes modalidades:

"(...)

1. ***Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada "FANA" (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento y Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial – Bogotá)*** *entidad que presta las siguientes modalidades y servicios:*

- ***Casa Hogar (Gestantes y Lactantes):***

✓ *Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
✓ *Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa.*
✓ *Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.*

✓ *Adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley que han permanecido más de 1 mes en el grupo armado organizado al margen de la Ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 5127 del 1 de noviembre de 2024 con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2024)***

- ***Internado:*** *Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción).*
-

RESOLUCIÓN No. 0134 - 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

- ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0080 del 24 de enero de 2023 con fecha de vencimiento 24 de enero de 2025)***
- ***Hogar Sustituto Vulneración:*** *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial)***
- ***Jardín Infantil Secretaría de Integración Social:*** *Primera infancia*

Las modalidades están ubicadas en la Carrera 96 No. 156 B -18 barrio suba salitre, ciudad de Bogotá.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- *Ingreso a la sede (rampa de acceso)*
- *Área de tránsito (pasillos, escaleras, ingreso al área administrativa)*
- *Baños de niñas y de niños (internado y hogar sustituto vulneración)*
- *Auditorio: Este espacio se comparte con las modalidades internado, hogar sustituto (vulneración) y el servicio de jardín infantil.*
- *Biblioteca: este espacio se comparte con las modalidades de internado y hogar sustituto (vulneración)*
- *Aula: este espacio se comparte entre las modalidades de internado y hogar sustituto. (vulneración)*

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente (...)"

Que una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 09, 10, 11, 17 de

8

RESOLUCIÓN No. 0134

14 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

diciembre de 2024 y 08 y 10 de enero de 2025 a la sede operativa y administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 96 No. 156 B – 18 de la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para renovar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones y el "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V1) MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V2), GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V7)*".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, sede operativa en el inmueble ubicado

RESOLUCIÓN No. [illegible] 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

en la Carrera 96 No. 156 B – 18 en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de ciento veintisiete (127) cupos en el grupo poblacional de:

> Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
>
> Niñas y niños mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción).

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 156 B – 18 en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de ciento veintisiete (127) cupos en el grupo poblacional de:

> Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
>
> Niñas y niños mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o

RESOLUCIÓN No. [illegible] 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción).

ARTICULO SEGUNDO: La entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, tiene su sede administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 96 No. 156 B – 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa, financiera y operativa de entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA copia de la presente Resolución. 11

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024 o la que se encuentre vigente.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la

RESOLUCIÓN No. 0134 = 24 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución. 12

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ENE 2025

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses- Profesional Contratista Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá		24/01/2025
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

34200

Al contestar cite este número

202534200000012891

Radicado No:
202534200000012891

Bogotá D.C., 2025-01-24

Señor
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA
Correo electrónico: fana@fundacionfana.org
Bogotá D.C

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

Respetada señora:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo por medio del cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Proyecto: Eliana Del Pilar Garcia Meneses - Profesional Contratista Regional Bogotá del ICBF.

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**, Identificada con el NIT: 860.032.186, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0134 del 24 de enero de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA IDENTIFICADA CON NIT: 860.032.186, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

Elena Martinez

ELENA MARTINEZ PINEDA

C.C. No. 52.051.238 de Bogotá D.C.

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional Grupo Jurídico

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0134 del 24 de enero de 2025, proferida de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 52051234

Elena Martinez